



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Pactos, al servicio de todos

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ACUERDO DE CONCEJO N°. 104/2017-MPL.

Lambayeque, 25 de agosto de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme indica el artículo 9° inciso 18) y 25) de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32 y 35 de la presente ley y, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública respectivamente.

Que, mediante documento CCS-1500-2017 con registro N° 7800/2017 de fecha 06 de junio de 2017, el Ing. Ricardo H. Pareces Ojeda, Jefe de UU.NN Sucursales – ENSA, remite por triplicado para suscripción del **CONTRATO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA OBRA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL: “LINEAS Y REDES PRIMARIAS EN MEDIA TENSIÓN 13.2 KV-MONOFASICO MRT DEL SISTEMA DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DEL CASERIO CASHIRCAS” Y “RED DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 440/220V - MONOFASICO, INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL CASERIO CASHIRCAS”, SALAS –LAMBAYEQUE.**

Que, la Secretaría General mediante Carta N° 802-2017-MPL-SEGEIM de fecha 13 de junio de 2017, deriva el expediente contenido en el contrato, para la emisión del informe legal correspondiente. Por ello, mediante Informe Legal N° 346/2017/MPL-GAJ de fecha 02 de agosto de 2017, opinó que sea elevado el expediente administrativo al Concejo Municipal, a fin que de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el artículo 9° inciso 18 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se determine si se aprueba o no la cesión en uso para la administración, operación y mantenimiento a título gratuito de las instalaciones de la obra señalada en el párrafo anterior, en favor de Electronorte S.A. por el plazo de 30 años; recomendando que, se debe realizar un constante control del estado de las instalaciones de la obra de electrificación rural.

Que, en el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio; y, en los numerales 1,2,3 y 6 del artículo 56°, se establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, las acciones participantes de las empresas municipales, así como los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, en tanto que en el párrafo final se indica que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 28 SEP 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

PAG. N° . 02

A. C. N° . 104 /2017-MPL

Que, en cuanto a la disposición de bienes municipales, en el artículo 59° de la precitada Ley, se establece que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal.

Que, en el artículo 65°, se establece que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo; y en el artículo 66° se señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el artículo 56° del Decreto Supremo N° 025-2007-EM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural establece que, los SER financiados y ejecutados por los Gobiernos Regionales y Locales, serán materia de contratos de operación y mantenimiento a título gratuito, suscritos con las empresas concesionarias de distribución eléctrica de propiedad estatal o ADINELSA, según corresponda. Para tal efecto, durante la ejecución de la obra las referidas empresas deberán encargarse, a costo del Gobierno Regional o Local según corresponda, de verificar la correcta ejecución de la obra de acuerdo a las normas técnicas de electrificación rural. Los contratos antes mencionados tendrán una duración mínima de treinta (30) años y deben contener cláusulas que estipulen que la responsabilidad de la administración, comercialización, mantenimiento y operación del SER, serán de cargo de la empresa concesionaria de distribución eléctrica de propiedad estatal o de ADINELSA, según corresponda.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado en el Decreto Legislativo N° 1275 y su reglamento por los artículos 9° inc. 8), 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Decima Octava Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Carlos Augusto Díaz Junco, Armando Rivas Guevara, Francisco Javier Mesta Rivadeneira y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con ausencia del regidor César Antonio Zeña Santamaría, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Cesión en Uso a título gratuito de las instalaciones de la obra: LINEAS Y REDES PRIMARIAS EN MEDIA TENSIÓN 13.2 KV – MONOFÁSICO MRT DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL CASERIO CASHIRCAS" Y "RED DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 440/220 V – MONOFÁSICO, INSTALACIONES ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL CASERIO CASHIRCAS" DEL DISTRITO DE SALAS, PROVINICA DE LAMBAYEQUE Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A – Electronorte S.A. En consecuencia; **AUTORIZAR**, al Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz suscribir el contrato de operación y mantenimiento de las instalaciones de la obra antes mencionada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 28 SEP 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

PAG. N° . 03

A. C. N° . 104 /2017-MPL

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER, que la cesión en uso será concedida por un plazo de treinta (30) años, reservándose la Municipalidad Provincial de Lambayeque el derecho de ponerle término unilateralmente de no cumplirse su finalidad para la cual fue otorgada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría y demás gerencias, subgerencias y áreas competentes, cautelar el cumplimiento de los fines a los cuales se destinará las instalaciones cedidas en uso así como del buen cuidado y utilización del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Cusimiro Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 28 SEP 2017.

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Interesados
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
Sub Gerencia de Obras Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MANR/emyb.

